Bogotá, 06 de noviembre de 2025

Doctora:
DANIELA CAMARGO SANTAMARIA
Jefe División Jurídica

Cordial saludo,

En mi condición de jefe de la División de Servicios, por medio del presente me permito solicitar se inicie el proceso para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"** teniendo en cuenta la necesidad que se expone a continuación:

La Cámara de Representantes, a través de la División de Servicios de la Dirección Administrativa, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 1318 de 2009, la Ley 5ª de 1992, la Resolución MD 1095 de 2010 de la Mesa Directiva y demás normas concordantes, adelanta la gestión administrativa, técnica y patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, incluyendo el parque automotor institucional.

Durante la vigencia 2016, mediante las Resoluciones No. 1700 y 1743 del 19 de julio de 2016 y 1776 del 26 de julio de 2016, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dispuso la enajenación a título gratuito de sesenta y siete (67) vehículos dados de baja, en favor de la Unidad Nacional de Protección (UNP), conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Posteriormente, mediante la Resolución No. 2912 del 20 de diciembre de 2016, se modificaron parcialmente dichas adjudicaciones, excluyendo veintisiete (27) automotores que no fueron objeto de entrega ni traspaso efectivo ante los organismos de tránsito, los cuales fueron reincorporados al inventario institucional de la Cámara, para un total de 40 vehículos entregados.

Con el transcurso de los años, la UNP no logró perfeccionar el traspaso de la totalidad de los vehículos asignados, situación que se formalizó mediante la Resolución DGRG No. 1738 del 21 de agosto de 2025, "por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes del inventario de activos de la entidad y se dictan otras disposiciones". En cumplimiento de dicho acto, las partes suscribieron el Acta de Reintegro de Vehículos del 28 de agosto de 2025, mediante la cual se resolvió iniciar las actuaciones necesarias para realizar la devolución de diecisiete (17) vehículos.

Los automotores reintegrados corresponden a las siguientes placas:

DCD019, DCD028, DCE970, DCE972, DCE973, DCE974, DCE977, DCE978, DCF002, DCF004, DCF005, DCF006, DCF041, DCF044, DCF049, OBI600 y OBI165.

Dichos vehículos habían sido dados de baja y adjudicados en 2016, pero al no haberse perfeccionado los trámites de traspaso ante tránsito, mantuvieron su titularidad jurídica en cabeza de la Cámara de

Representantes, conforme al artículo 674 del Código Civil y al artículo 47 de la Ley 769 de 2002. Su devolución restablece la administración y custodia de estos bienes a la División de Servicios, que debe proceder con las gestiones técnicas y patrimoniales correspondientes.

Adicionalmente, dentro del parque automotor institucional existe un vehículo de placas COB250, el cual no fue objeto de adjudicación ni reintegro, pero ya no se encuentra apto para la prestación del servicio por su antigüedad y estado mecánico. Dicho automotor requiere nuevo avalúo técnico y comercial para efectos de un proceso de desintegración o chatarrización, toda vez que el estudio de avalúo anterior perdió vigencia al haber transcurrido más de un (1) año desde su expedición, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 422 de 2000 y las orientaciones de la Contaduría General de la Nación sobre la vigencia de avalúos institucionales.

En consecuencia, la División de Servicios requiere adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de avalúos comerciales y diagnósticos técnico-mecánicos periciales, que permita:

Determinar el valor actual de mercado de los diecisiete (17) vehículos reintegrados por la UNP, con el fin de definir su disposición final (venta, permuta o desintegración física total); y

Actualizar el avalúo del vehículo de placas COB250, a fin de sustentar técnicamente su baja y posterior chatarrización, garantizando una valoración vigente y verificable conforme a los lineamientos legales.

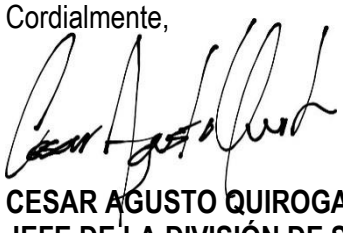
Este proceso se enmarca en el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y responde a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades públicas a sustentar los procesos de disposición de bienes en estudios técnicos actualizados que justifiquen el valor y estado del activo.

De igual manera, el servicio requerido deberá observar las metodologías de avalúo establecidas en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000, y las normas técnicas del Registro Abierto de Avaluadores (RAA), garantizando resultados objetivos, verificables y compatibles con el Sistema de Administración de Bienes de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de avalúos comerciales y diagnósticos técnico-mecánicos periciales de dieciocho (18) vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes (diecisiete reintegrados y uno perteneciente al parque automotor institucional), con el fin de determinar su valor de mercado vigente y establecer la base técnica para su disposición conforme a las normas que regulan la gestión de bienes muebles del Estado.

La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Cordialmente,



CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: David Andres Duran
Revisó: Manuel Alberto Ortega